

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES XI

Caracas, miércoles 23 de agosto de 2017

Número 41.220

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.039, mediante el cual se autoriza asignar la cantidad de dos billones seiscientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos noventa y un Bolívares (Bs. 2.684.104.972.491), para cubrir insuficiencias presupuestarias relacionadas con gastos de personal activo, pensionado y jubilado de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) en sus diferentes contingencias, correspondientes al mes de agosto de 2017.- (Véase N° 6.328 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO IDENNA

Providencia mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Nicomedes Dolores Jiménez.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jonnathan Rafael Briceño Plaza, como Gerente General, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se aprueba la designación de la ciudadana Vicealmirante Patricia Ferrero Silva, Agregada Militar, Naval y Aérea en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Bélgica, como Concurrente ante el Reino de los Países Bajos.

Resolución mediante la cual se aprueba la extensión de la designación del ciudadano General de Brigada Cristóbal Fletcher Pérez, como Agregado en la Agregaduría Militar, Naval y Aérea en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argentina, desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 15 de junio de 2018.

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resoluciones mediante las cuales se acuerda intervenir las Empresas que en ellas se indican; y se designa a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, como Administradora de dichas Empresas.

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los Intereses Moratorios correspondiente al mes de junio 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Coronel Jimmy Alberto Escalona Estrada, como Director de la Dirección de Apoyo Logístico de la Dirección de Logística del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida la procura de los bienes que en ella se mencionan, los cuales serán recibidos por las diferentes dependencias de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ella se señalan, para ocupar los cargos que en ella se especifican, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Fundación Centro Nacional de Tecnología Química

Providencia mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros de la Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO INGEOMIN

Providencia Administrativa N° 019-2017, de fecha 16 de julio de 2017, mediante la cual se decide designar a la ciudadana Milagros del Rosario Domínguez Padilla, como Sub-Gerente de Secretaría de la Presidencia, Encargada, del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Meyling Rojas Mendoza, en su carácter de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, como Responsable y Cuentadante de la Unidad Administradora Central de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE IND

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Reinimar Estela Hache Sosa, como Directora de Asistencia Integral al Atleta, adscrita a la Dirección General de Deporte de Rendimiento, de este Instituto.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Miguel Mendoza Camejo, como Contralor Provisional del estado Vargas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Celestina María Parra Díaz, como Directora Encargada de la Dirección de Control de Municipios, de la Dirección General de Control de Estados y Municipios, de este Órgano de Control.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Richard Aníbal Oviedo Moleiro, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del Municipio Sucre, del estado Bolivariano de Miranda.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Caracas, 04 de Julio de 2017

207°, 158° y 18°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
028-2017**

La Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), **AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNQUIZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.193.828**, designada mediante el Decreto N° 667, de fecha 12 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, y posteriormente reformada según consta de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.185 Extraordinario de fecha 8 de junio de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a y c del artículo 138-A, de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; en concordancia a lo establecido en el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Instructivo que establece las normas que Regulan la Tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios y Empleados que prestan servicios en la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal y para los obreros dependientes del Poder Público Nacional.

CONSIDERANDO

Que por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en ejercicio de la delegación conferida en el Decreto 9.402 de fecha once (11) de marzo de 2013 en su artículo 1 numeral 10, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013; mediante el cual se le concede la atribución de acordar Jubilaciones Especiales a funcionarios, empleados u obreros al servicio de la Administración Pública Nacional, aprobó otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, a la ciudadana **NICOMEDES DOLORES JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.759.150**, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 de la Reforma Parcial del Reglamento de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios.

DECIDE:

PRIMERO. Otorgar el beneficio de JUBILACIÓN ESPECIAL, aprobado por el ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, mediante planilla FP-026 en fecha 07 de Octubre de 2016, a la ciudadana **NICOMEDES DOLORES JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.759.150**, de sesenta y un años (61) de edad, quien cuenta con veinte años, cinco meses y cinco días de servicio dentro de la Administración Pública Nacional; siendo su último cargo Cocinera, en este Instituto Autónomo.

SEGUNDO. El monto correspondiente por concepto de JUBILACIÓN ESPECIAL, es por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS, (Bs 3.709,35)**, mensuales equivalentes al 50% del sueldo promedio de los últimos doce meses en servicio activo; visto que el monto correspondiente a la jubilación no podrá ser inferior al salario mínimo urbano de conformidad con la normativa vigente y el monto aprobado por el Ejecutivo Nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO. La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), queda encargada de ejecutar la presente Providencia Administrativa. En consecuencia se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores y el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO. La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), efectuará la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO. La presente Providencia tendrá vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, ello de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Notifíquese y Publíquese



**AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNQUIZ
PRESIDENTA**

Decreto Presidencial N° 667 publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de diciembre 2013

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE
GOBIERNO. INSTITUTO AUTÓNOMO CONSEJO NACIONAL
DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
(IDENNA).**

Caracas, 10 de Julio de 2017

207°, 158° y 18°
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
039-2017**

La Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), **AMALIA ROSA SÁEZ DE SÁNQUIZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-4.193.828**, designada mediante el Decreto N° 667, de fecha 12 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinario de fecha 10 de diciembre de 2007, y posteriormente reformada según consta de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.185 Extraordinario de fecha 8 de junio de 2015, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales a, b, c y d del artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

DECIDE

Artículo 1. Designar a partir del diez (10) de Julio de dos mil diecisiete (2017) al ciudadano **JONNATHAN RAFAEL BRICEÑO PLAZA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.444.154**, en el cargo de Gerente General del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA), en sustitución de la ciudadana **MARY LOURDES ROMERO LUNA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.443.564**.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **JONNATHAN RAFAEL BRICEÑO PLAZA**, antes identificado, en su carácter de Gerente General del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA) la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1- Solicitud y Puntos de Cuenta por Viáticos.

2- La suscripción de documentos inherentes a la adquisición de bienes y prestación de servicios, tales como: cheques, órdenes de compra, ordenes de servicios y órdenes de pago.

Artículo 3. La Presidenta del Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**IDENNA**), podrá discrecionalmente firmar los documentos señalados en la presente Providencia.

Artículo 4. Los documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial donde ha sido publicada la presente Providencia.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establecen los artículos 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese.



AMALIA ROSA SAEZ DE SÁNQUIZ
Presidenta Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENNA)
Decreto Presidencial N° 667, de fecha 12 de diciembre 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRO

DM N° 016

207° / 158° / 18°

Caracas, 21 AGO 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, designado mediante el Decreto N°3.015, del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205, del 02 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N°6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N°40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Servicio Exterior, y vista la Resolución DM N°104-2, de fecha 18 de abril de 2017.

RESUELVE

Aprobar la designación de la Vicealmirante **Patricia Ferrero Silva**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.553.156**, **Agregada Militar, Naval y Aérea** en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Reino de Bélgica, **como Concurrente ante el Reino de los Países Bajos**, conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N°017199, de fecha 20 de diciembre de 2016. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir del 11 de mayo de 2017 fecha de notificación de la Resolución DM N°104-2.



Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 017

207° / 158° / 18°

Caracas, 21 AGO 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Jorge Alberto Arreaza Montserrat, designado mediante el Decreto N°3.015, del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205, del 02 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N°1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en Gaceta Oficial N°40.217, de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigentes los artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56, de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Aprobar la extensión de la designación del General de Brigada **Cristóbal Fletcher Pérez**, titular de la cédula de identidad N°**V-9.170.547**, como **Agregado en la Agregaduría Militar, Naval y Aérea** en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Argentina, desde el 31 de diciembre de 2017 hasta el 15 de junio de 2018 conforme lo señala la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 020238 de fecha 27 de julio de 2017.



Comuníquese y Publíquese,

Jorge Alberto Arreaza Montserrat
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 018

Caracas, 21 AGO 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° **V- 11.945.178**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director de Determinación de Responsabilidades adscrito a Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" por sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **AQUILES JOSÉ CUELLAR SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.900.382**, como Director de Determinación de Responsabilidades adscrito a Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar al ciudadano **AQUILES JOSÉ CUELLAR SANDOVAL**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e Instrucciones de Servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;
- 3.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: Los Actos y Documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberá contener bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual ha sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 13 de julio de 2017.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Gaceta Oficial N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0 1 9

Caracas, 21 AGO 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para

Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Directora Planificación, adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **INGRID AMORETT RIVERO CRUZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.763.938**, como Directora Planificación en calidad de encargada, adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 25 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública y demás normativa legal y reglamentaria que regule el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: Se delega en la ciudadana **INGRID AMORETT RIVERO CRUZ**, designada en esta resolución, en su carácter de Directora Planificación, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Comunicaciones dirigidas a las Misiones Diplomáticas Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional y las Representaciones Permanentes de Organismos Internacionales;
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.

CUARTO: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 06 de julio de 2017.

Se instruye a la oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Gaceta Oficial N° 41.205 de fecha 02 de agosto de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 0 2 0

Caracas, 21 AGO 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de

fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha, en concordancia con los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **DIRECTORA DE SEGUIMIENTO, ANÁLISIS, ASESORÍA Y PROYECTOS INTERNACIONALES**, adscrita a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" por sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **JOSRELI ESTABA SIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.183.288**, como Directora de Seguimiento, Análisis, Asesoría y Proyectos Internacionales, adscrita a la Dirección del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana **JOSRELI ESTABA SIRA**, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los representantes de Organismos Internacionales y otros funcionarios internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Firmar los documentos relacionados con los asuntos inherentes a su cargo;
- 4.- Suscribir las comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados;
- 5.- Las demás que señale el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CUARTO: Los Actos y Documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberá contener bajo la firma del funcionario delegado la fecha, el número de la Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual ha sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017
Gaceta Oficial N° 41.205 de fecha 02 agosto de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS



RESOLUCIÓN

NÚMERO: 050.17

FECHA: 30 de junio de 2017
207°, 158° y 18°

Visto que mediante Resolución N° 310.10 de fecha 15 de junio de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.979 Extraordinario de la misma fecha se resolvió la Intervención con cese de intermediación financiera de Federal Banco de Inversión, C.A. y posteriormente mediante Resolución N° 598.10 de fecha 1 de diciembre de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.564 de la misma fecha se ordenó su liquidación.

Visto que de conformidad con el documento constitutivo estatutario de **Inversiones Arrendasort, C.A.**, es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita originalmente ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda el 6 de noviembre de 1991, bajo el N° 14, Tomo 66-A, Sgdo., con un capital inicial de Diez Millones de Bolívares (Bs. 10.000.000,00) dividido en diez mil (10.000) acciones nominativas de Un mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales quedan expresadas según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reversión Monetaria de fecha 6 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.638 de fecha 6 de marzo de 2007, en la siguiente forma: Capital Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00), dividido en diez mil (10.000) acciones nominativas, a razón de un bolívar (Bs. 1,00) cada una.

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de **Inversiones Arrendasort, C.A.** se determinó que su capital social ha sido suscrito y pagado en un ciento por ciento (100%) por Federal Banco de Inversión, C.A.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil **Inversiones Arrendasort, C.A.** se determina la unidad de decisión y gestión de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, el cual dispone que "... existe unidad de decisión o gestión, cuando una institución del sector bancario tiene respecto de otras sociedades o empresas, o cuando personas naturales o jurídicas tienen respecto del mismo: 1) Participación directa o indirecta igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital o patrimonio...".

Visto que del análisis efectuado precedentemente, este Organismo encuentra elementos jurídicos que permiten la vinculación accionaria de Federal Banco de Inversión, C.A. con **Inversiones Arrendasort, C.A.**, en razón de la posesión accionaria del cien por ciento (100%) antes señalado, configurándose los supuestos de vinculación necesarios para intervenir a dicha sociedad mercantil de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, lo cual determina la necesidad de proteger y controlar los activos de las sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Financiero Federal a los fines de reducir el costo que para el Estado venezolano ha representado el cierre de las instituciones financieras del referido Grupo.

Visto que mediante Informe SIB-DSB-CJ-OD-32618 de fecha 13 de octubre de 2015, esta Superintendencia en beneficio del interés general del Sistema Bancario y dada la existencia del control accionario antes expuesto por parte de Federal Banco de Inversión, C.A., en proceso de liquidación, con respecto a la sociedad mercantil **Inversiones Arrendasort, C.A.**, solicitó la opinión vinculante favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) sobre la intervención de la mencionada empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Visto que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), opinó favorablemente sobre la Intervención solicitada, según se desprende en el punto de cuenta de fecha 31 de octubre de 2016 remitido con el oficio N° F/CJ/E/DLF/2016/0478 del 10 de noviembre de 2016, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del citado Decreto Ley y cumplida la audiencia prevista en el artículo 243 ejusdem, según se evidencia en oficio SIB-DSB-CJ-OD-31981 del 23 de noviembre de 2016.


RESUELVE


1. Acordar la Intervención de la empresa **Inversiones Arrendasort, C.A.**
2. Notificar de ello a la sociedad mercantil **Inversiones Arrendasort, C.A.**
3. Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 íbidem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región

Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración si éste fuera interpuesto de acuerdo con los artículos 231 y 237 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese


Antonio Morales Rodríguez
 Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
 Decreto N° 2.605 de fecha 8/6/2017
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.183 del Sector N° 11 de fecha 8/6/2017



 República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de las Instituciones
 del Sector Bancario
 RIF: G-32007161-1

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 052.17

FECHA: 30 de junio de 2017

207°, 158° y 18°

Visto que **Sinotona, C.A.** es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad Caracas, inscrita originalmente ante el Registro Mercantil de la circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda el 14 de abril de 1966, bajo el N° 51, Tomo 17-A, con un capital inicial de Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00) dividido en cien (100) acciones nominativas de Cien Bolívares (Bs. 100,00) cada una. Actualmente, las cantidades antes indicadas quedan expresadas de la siguiente forma de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reconversión Monetaria, de carácter temporal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.638 de fecha 6 de marzo de 2007 siendo el Capital de Diez Bolívares (Bs. 10,00), dividido en cien (100) acciones nominativas, a razón de Diez Céntimos (0,10) cada una.

Visto que al examinar los recaudos consignados, y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil **Sinotona, C.A.**, se constató que su capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por las sociedades mercantiles (las cuales se encuentran actualmente en proceso de liquidación) distribuido de la siguiente forma:

Corporación Canaima, S.A.	50	50
Promociones y Empresas, S.A.	50	50

Visto que la empresa Corporación Canaima, S.A fue intervenida mediante Resolución 494.10 de fecha 22 de septiembre de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.516 el 23 del mismo mes y año, y dado que de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil y las Asambleas de Accionistas de Corporación Canaima, S.A., se constató que su único accionista es el ciudadano Nelson Mezerhane, titular de la cédula de identidad N° V- 1.743.008 según se evidencia del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 7 de octubre de 2004, inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda en fecha 27 de octubre de 2004, bajo el N° 5 Tomo 988-A. Posteriormente, se acordó su liquidación mediante Resolución 136.14 de fecha 8 de octubre de 2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.560 del 11 de diciembre del mismo año.

Visto que la sociedad mercantil Promociones y Empresas, S.A., fue intervenida mediante Resolución 402.10 de fecha 3 de agosto de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.479 de la misma fecha.

Visto que al examinar los recaudos consignados y de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil Promociones y Empresas, S.A., se constató que su capital social está suscrito en un ciento por ciento (100%) por Central Económica Ceneconsa, S.A., la cual se encuentra bajo régimen de intervención según Resolución N° 352.10 del 8 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.461 de esa misma fecha. Posteriormente se acordó su liquidación mediante Resolución 054-13 de fecha 20 de mayo de 2013 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 del 27 del mismo mes y año.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil **Sinotona, C.A.** se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, el cual dispone que:

"La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá establecer que existe unidad de decisión o gestión, cuando una institución del sector bancario tiene respecto de otras sociedades o empresas, o cuando personas naturales o jurídicas tienen respecto del mismo:

1) Participación directa o indirecta igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital o patrimonio..."

Visto que al existir participación directa en un cien por ciento (100%) de las sociedades mercantiles Promociones y Empresas, S.A. y Cooperación Canaima, S.A. se evidencia el

control accionario de **Sinotona, C.A.** de acuerdo a la norma antes mencionada. Por lo tanto, existe la necesidad de proteger y controlar los activos de las sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Financiero Federal a los fines de reducir el costo que para el Estado venezolano ha representado el cierre de las Instituciones Financieras del referido Grupo Financiero.

Visto la situación antes descrita, esta Superintendencia en beneficio del interés general del Sistema Bancario dada la existencia del control accionario antes descrita por parte de las empresas vinculadas al Grupo Financiero Federal, Promociones y Empresas, S.A. y Corporación Canaima, S.A. (en proceso de liquidación) con respecto a la sociedad mercantil **Sinotona, C.A.**, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, estima que existen razones económicas-financieras, legales y operativas suficientes para aplicar a **Sinotona, C.A.** la medida de intervención prevista en el numeral 5 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Visto que mediante informe SIB-DSB-CJ-OD-31462 de fecha 29 de septiembre de 2015, con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia solicitó la opinión vinculante favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del referido Decreto Ley; en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

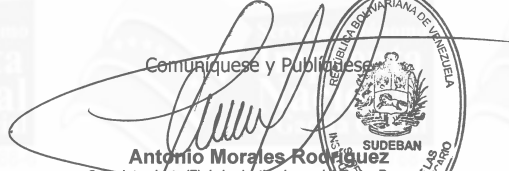
Visto que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), opinó favorablemente sobre la Intervención solicitada, según se desprende en el punto de cuenta de fecha 31 de octubre de 2016 remitido con el oficio F/CJ/E/DLF/2016/0480 del 11 de noviembre de 2016, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del citado Decreto Ley y cumplida la audiencia prevista en el artículo 243 eiusdem, según se evidencia en oficio SIB-DSB-CJ-OD-31984 del 23 de noviembre de 2016.


RESUELVE

1. Acordar la Intervención de la empresa **Sinotona, C.A.**
2. Notificar a la sociedad mercantil **Sinotona, C.A.** lo acordado en la presente Resolución.
3. Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 íbidem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración si éste fuera interpuesto de acuerdo con los artículos 231 y 237 eiusdem.

Comuníquese y Publíquese


Antonio Morales Rodríguez
 Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
 Decreto N° 2.995 de fecha 8/6/2017
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.183 del Sector N° 11 de fecha 8/6/2017



 República Bolivariana de Venezuela
 Superintendencia de las Instituciones
 del Sector Bancario
 RIF: G-32007161-1

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 057.17

FECHA: 6 de julio de 2017

207°, 158° y 18°

Visto que **C.E.C. Comunicación Ejecutiva Comunica, C.A.**, es una sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita originalmente por ante el Registro Mercantil II de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda el 25 de octubre de 1990, bajo el N° 32, Tomo 31-A Sgdo., con un capital inicial de Cuatro Millones de Bolívares (Bs. 4.000.000,00), dividido en cuatro mil (4.000) acciones nominativas de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. Actualmente, las cantidades antes indicadas quedan expresadas de la siguiente forma de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reconversión Monetaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.638 de fecha 6 de marzo de 2007: Capital de Cuatro Mil Bolívares (Bs. 4.000,00), dividido en cuatro mil (4.000) acciones nominativas, a razón de Un Bolívar (Bs. 1,00) cada una.

Visto que de conformidad con el Documento Constitutivo Estatutario de la sociedad mercantil **C.E.C. Comunicación Ejecutiva Comunica, C.A.**, se constató que su capital social ha sido suscrito y pagado en un noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento (99,98%) por Inversiones Cremerca, C.A.

Visto que Inversiones Cremerca, C.A., sociedad mercantil inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda el 9 de abril de 1974, bajo el N° 74, Tomo 29-A, fue intervenida mediante Resolución 313.10 de fecha 17 de junio de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.448 de la misma fecha, actualmente en proceso de liquidación según Resolución 083.14 de fecha 12 de junio de 2014 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.703 del 15 de julio de 2015.

Visto que se constató que el capital social del Banco Federal, C.A. actualmente en proceso de liquidación según Resolución 597.10 de fecha 1 de diciembre de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.564 del 1 de diciembre del mismo año, está suscrito en un ciento por ciento (100%) por la sociedad mercantil Inversiones Cremerca, C.A., la cual es propiedad de un noventa y nueve coma noventa y tres por ciento (99,93%) de la sociedad mercantil Corporación de Colocaciones, S.A., la cual a su vez es propiedad en un ciento por ciento (100%) del ciudadano Nelson Mezerhane, titular de la cédula de identidad N° V- 1.743.008.

Visto que del análisis de la composición accionaria de la sociedad mercantil **C.E.C. Comunicación Ejecutiva Comunica, C.A.**, se desprende la unidad de decisión y gestión de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, el cual dispone que:

"La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario podrá establecer que existe unidad de decisión o gestión, cuando una institución del sector bancario tiene respecto de otras sociedades o empresas, o cuando personas naturales o jurídicas tienen respecto del mismo:

- 1) Participación directa o indirecta igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de su capital o patrimonio..."

Visto que al existir participación directa en un noventa y nueve coma noventa y ocho por ciento (99,98%) de la sociedad mercantil Inversiones Cremerca, C.A. se evidencia el control accionario de **C.E.C. Comunicación Ejecutiva Comunica, C.A.** de acuerdo a la norma antes mencionada; por lo tanto, existe la necesidad de proteger y controlar los activos de las sociedades mercantiles vinculadas al Grupo Financiero Federal.

Visto la situación antes descrita, esta Superintendencia en beneficio del interés general del Sistema Bancario dada la existencia de control accionario antes descrito por parte de la empresa vinculada al Grupo Financiero Federal Inversiones Cremerca, C.A., en proceso de liquidación, con respecto a la sociedad mercantil **C.E.C. Comunicación Ejecutiva Comunica, C.A.**, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, estima que existen razones económica-financieras, legales y operativas suficientes para aplicar a **C.E.C. Comunicación Ejecutiva Comunica, C.A.** la medida de intervención prevista en el numeral 5 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Visto que mediante informe SIB-DSB-CJ-OD-32616 de fecha 13 de octubre de 2015, con fundamento en lo antes expuesto, esta Superintendencia solicitó la opinión vinculante favorable del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN) de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y último aparte del artículo 171 del referido Decreto Ley; en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.


Visto que el Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN), opinó favorablemente sobre la Intervención solicitada, según se desprende en el punto de cuenta de fecha 31 de octubre de 2016 remitido con el oficio F/CJ/E/DLF/2016/0481 del 11 de noviembre de 2016, esta Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 171 del citado Decreto Ley y cumplida la audiencia prevista en el artículo 243 ejusdem, según se evidencia en oficio SIB-DSB-CJ-OD-31982 del 23 de noviembre de 2016.


RESUELVE

1. Acordar la Intervención de la sociedad mercantil **C.E.C. Comunicación Ejecutiva Comunica, C.A.**
2. Notificar a la empresa **C.E.C. Comunicación Ejecutiva Comunica, C.A.** lo acordado en la presente Resolución.
3. Designar como Administradora a la ciudadana Gabina Marina Rodríguez Balza, titular de la cédula de identidad N° V-8.795.090.

Contra la presente decisión, de conformidad con los artículos 230 y 236 ibídem, podrá ejercer el Recurso de Reconsideración, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución o el Recurso de Anulación ante los Juzgados Nacionales de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la Región Capital, dentro de los cuarenta y cinco (45) días continuos siguientes a la notificación de esta decisión o de aquella mediante la cual se resuelva el Recurso de Reconsideración si éste fuera interpuesto de acuerdo con los artículos 231 y 236 ibídem.

Comuníquese y Publíquese.


Antonio Morales Rodríguez
 Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
 Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2017/0038

Caracas, 27 de Julio de 2017.

Años 207°, 158° y 18°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2017

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **Junio de 2017**, es de **23,71%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Junio de 2017, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y Publíquese.


JOSÉ MARÍA CABELLO RONDÓN
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
 Decreto N° 2.851 del 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17AGO2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020656

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24, y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Dirección de Logística

División de Ingeniería y Desarrollo Aeroespacial

- Coronel **ORLANDO JOSÉ COLINA MORRELL**, C.I. N° **10.378.054**, Jefe, e/r del Teniente Coronel **WILMER ALBERTO PARRA RODRÍGUEZ**, C.I. N° 12.778.158.

Centro de Mantenimiento Aeroespacial Oriente (CEMAO)

- Teniente Coronel **LUIS GERARDO TOVAR LINARES**, C.I. N° **12.172.734**, Director, p/v.

Centro de Mantenimiento Aeroespacial Occidente (CEMAO)

- Teniente Coronel **ALFREDO SILVANO BLARASIN RIVERO**, C.I. N° **12.024.514**, Director, r/n.

Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Aeronáutico

Servicio de Mantenimiento Aeronáutico

- Coronel **PEDRO RAFAEL SUÁREZ CABALLERO**, C.I. N° **7.147.493**, Jefe, e/r del Coronel **ORLANDO JOSÉ COLINA MORRELL**, C.I. N° 10.378.054.


REVISADO

Dirección de Apoyo LogísticoDivisión de Compras

- Coronel **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, C.I. N° **11.439.805**, Jefe, p/v.

Servicio de Abastecimiento

- Coronel **JOSÉ GREGORIO LORENZO CALDERA**, C.I. N° **12.079.453**, Jefe, e/r del Coronel PEDRO JOSÉ ROJAS, C.I. N° 10.821.656.

Servicio de Electrónica

- Coronel **YONATHAN EMILIO PÁEZ LANDAETA**, C.I. N° **10.362.653**, Jefe, r/n.

Servicio de Combustible

- Coronel **LEONARDO JACINTO SANZ RIVERO**, C.I. N° **11.225.205**, Jefe, r/n.

Servicio de Transporte


- Coronel **JUAN CARLOS ROMERO MARÍN**, C.I. N° **11.857.315**, Jefe, r/n.

Servicio de Meteorología


- Teniente Coronel **REIDY JOSÉ ZAMBRANO MÉNDEZ**, C.I. N° **12.890.209**, Jefe, r/n.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 15AGO2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020650

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR


Dirección de Logística

Dirección de Apoyo Logístico

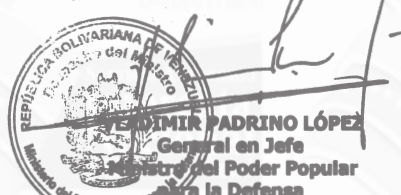
- Coronel **JIMMY ALBERTO ESCALONA ESTRADA**, C.I. N° **7.136.581**, Dirección, e/r del General de Brigada RIGOBERTO ANTONIO ROJAS, C.I. N° 10.566.501.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 18AGO2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020672

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3; en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el General de División SAMIR SAYEGH ASSAL, Comandante del Comando Logístico Operacional mediante Punto de Cuenta N° 011 de fecha 10 de agosto de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Las dependencias pertenecientes a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, ubicadas a nivel nacional tienen una serie de necesidades logísticas que requieren que sean atendidas de forma prioritaria, entre estas necesidades de las unidades, se realizó una evaluación general y se constató que la adquisición de colchones para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, es fundamental. Motivado a ello y a los fines de incentivar y promover la participación activa en el desarrollo nacional se ha considerado como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por las Diferentes Dependencias de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana:

- MIL CIENTO VEINTIDÓS (1.122) COLCHONES


SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, para lo cual dispondrá de un monto total de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 594.356.162,40)** y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución, a donde se autoriza la encomienda.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, a la Empresa del Estado **"FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A"**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.


CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21AGO2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020691

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Dirección de Educación

División de Gestión Educativa

- Coronel CARLOS ARTURO ROMERO PADRÓN, C.I. N° 9.664.186, Jefe, e/r del General de Brigada LUIS GREGORIO VELA GONZÁLEZ, C.I. N° 7.243.999.

Centro de Adiestramiento Aeronáutico

- Coronel SIDUAL ALEXIS PÉREZ ESCOBAR, C.I. N° 10.858.147, Director, e/r del Coronel WILMER ALFONSO ROBALLO BUSTAMANTE, C.I. N° 7.266.269.

División de Deporte

- Coronel VÍCTOR JAVIER SOTO ESCOBAR, C.I. N° 11.154.084, Jefe, e/r del Coronel DANNY DE JESÚS RAMOS DAVILA, C.I. N° 10.739.027.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA QUÍMICA

N° 001

04 de julio de 2017

207°, 158° y 18°

De concordancia con el artículo 14 del Decreto N° 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, y lo aprobado en el Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 04 de julio de 2017, se dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones con carácter Permanente para atender todo lo relacionado con los procesos de selección de contratistas de la Fundación Centro Nacional de Tecnología Química (CNTQ), para la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, los ciudadanos que a continuación se mencionan:

Robert José Guzman Marrero, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.231.448, Miembro Suplente, Área Económico-Financiera,

en sustitución del ciudadano Jhoneycy Antonio Gómez Brito, Cédula de Identidad N° V-17.138.469.

Mattdign Medina Zarraga, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.886.694, Miembro Principal, Área Técnica, en sustitución del ciudadano Rafael Junior Yoll Liendo, Cédula de Identidad N° V-13.201.313.

Manuel José López Blanco, titular de la Cédula de Identidad N° V-30.062.573, Miembro Suplente, Área Técnica, en sustitución del ciudadano Alex Simón Olivo León, Cédula de Identidad N° V-11.989.572.

Yenny Marelby Sanchez Torres, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.500.446, como Secretario Suplente, en sustitución de la ciudadana Mattdign Medina Zarraga, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.886.694.

Artículo 2: Se ordena la notificación al Servicio Nacional de Contrataciones, sobre las designaciones efectuadas mediante este acto administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Centro de Tecnología Química (CNTQ), podrán designar observadores, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 4: Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y el secretario, así como sus respectivos suplentes, antes de asumir sus funciones deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Comuníquese y Publíquese,

Geraldina Palm de Pulido
Principal

Marcos Rosa-Bruasin
Principal

Edgar Enrique Ocano
Mavarez
Principal

(Resolución N° 041 del 08/06/12,
GO N° 39.949 del 03/07/12)

Magaly Henríquez González

Magaly Henríquez González
Presidenta (E)
Centro Nacional de Tecnología Química
" CNTQ "
(Resolución N° 064 del 03/07/13,
GO N° 40.200 del 03/07/2013 y 40.203 de 09/07/13)

Jesús Enrique Ceballos Jimenez

Jesús Enrique Ceballos Jimenez
Suplente
(Resolución N° 028 del 25/04/13,
GO N° 40.160 del 06/05/13)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
Instituto Nacional de Geología y Minería

No. 019/2017

Caracas, 16 de julio de 2017

207°, 158° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El ciudadano Víctor Hugo Cano Pacheco, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.833.035, actuando en su carácter de Presidente Encargado del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, mediante Decreto Presidencial N° 2846, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.145, del 8 de mayo de 2017; en uso de las atribuciones que me confiere el numeral 5 del artículo 7 del Reglamento de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Geología y Minería

(INGEOMIN) y según lo dispuesto en lo establecido en los artículos 19, 22 y 34, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

DECIDE:

Artículo 1: Designar a la ciudadana **MILAGROS DEL ROSARIO DOMINGUEZ PADILLA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.374.838**, como SUB GERENTE DE SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA encargada.

Artículo 2: La funcionaria designada ejercerá las funciones que le otorga la Ley del Estatuto de la Función Pública y el Reglamento de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), y se le autoriza para firmar los actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Gerencia, dirigidas a las oficinas dependientes del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN).
- La correspondencia inherente a su Gerencia, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estado y del Distrito Capital.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Gerencia, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 3: Delegar la firma de los actos y documentos en los siguientes casos:

- Firmar y certificar actos y documentos que deriven del ejercicio de su cargo, de conformidad a la normativa legal vigente.
- Firmar cheques y órdenes de pago conforme a las previsiones de ley.
- Firmar trámites administrativos ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).

Artículo 4: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 5: El Servidor Público delegado deberá presentar mensualmente al Presidente del Instituto en la forma que éste indique, una lista detallada de los actos y documentos que suscriba en el ejercicio de la delegación que se le otorga.

Artículo 6: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 7: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del 16 de julio de 2017

Notifíquese y Ejecútese.

VICTOR HUGO CANO PACHECO

Presidente Encargado del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)
Decreto N° 2846, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.145, del 8 de mayo de 2017



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ALIMENTACION
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.
CARACAS, 03 DE FEBRERO DE 2017
206°, 157° y 17°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 00004/2017

La Junta Directiva de Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A., inscrita inicialmente ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, en fecha treinta (30) de junio del año dos mil tres (2003), bajo el N° 16, Tomo 6-A, posteriormente cambiada su denominación social a la actual y reformado su documento Constitutivo-Estatutario según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil trece (2013), bajo el N° 7, Tomo 4 -A-RMPET., siendo la última modificación a su documento Constitutivo-Estatutario, la que consta en Acta de Asamblea Extraordinaria, celebrada en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil trece (2013), protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Aragua, en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil trece (2013), bajo el N° 12, Tomo 127-A-REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO ARAGUA, identificada con el Registro de Información Fiscal N° G-200010486-4, representada por su Presidente ciudadano Teniente Coronel EDUARDO JOSE BASTIDAS PARRA, titular de la Cédula de Identidad N° 6.289.295, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para Alimentación N° 125-16 de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.015 de fecha veinticuatro (24) de octubre del dos mil dieciséis (2016), suficientemente autorizado por la Junta Directiva de la referida Empresa, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha doce (12) de agosto del año dos mil cinco (2005) y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se designa como **RESPONSABLE Y CUENTADANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL** de Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A., a la ciudadana **MEYLING ROJAS MENDOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.743.189, en su carácter de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, cuya actuación se registrará por las disposiciones consagradas en la todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

ARTÍCULO 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado, firmado y sellado en la sede de COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A., a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Comuníquese y Publíquese.-

EDUARDO JOSE BASTIDAS PARRA
Presidente

COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.
Designación según Resolución Ministerial DM/N° 125-16 de fecha catorce (14) de octubre de dos mil dieciséis (2016), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.015 de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 028-2017

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°.

Quien suscribe, el ciudadano, PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO, titular de la cédula de identidad N° V.-15.541.220, Presidente (E) del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, ente autónomo con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, personalidad jurídica propia y patrimonio independiente del Fisco Nacional, creado según Decreto N° 164 de fecha veintidós (22) de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949), publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 22.952 del veintitrés (23) de junio de mismo año, identificado con el número de Registro de Información Fiscal N° G-20000046-5, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de misma fecha; actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 4 y 6 del Artículo 32 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.741, de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2011, en concordancia con las previsiones contenidas en los Artículos 4, 10 y 12 del Decreto N° 1.424, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como numerales 12 y 19 del Artículo 17 y 62 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Deportes,

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana REINIMAR ESTELA HACHE SOSA, cedulada con el N° V.-13.159.981, como Directora de Asistencia Integral al Atleta (código N° 0220), adscrita a la Dirección General de Deporte de Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal como lo establece el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Corresponde a la ciudadana aquí designada, como Directora de Asistencia Integral al Atleta:

1. Asistir al Director General de Deporte de Rendimiento en materia de Asistencia Integral al Atleta.
2. Coordinar con las unidades correspondientes una adecuada atención técnica, médica, científica, socio-económica y académica y dotación necesaria a los atletas de perspectiva de todas las categorías de deportes en sus respectivas regiones.
3. Propiciar el establecimiento convenios con los Ministerios del Poder Popular con competencias en Educación, Deportes, Educación Superior o Universitaria, entes, organizaciones e instituciones de educación superior, del sector público o privado, a fin de gestionar becas, cupos y otras ayudas a los atletas destacados y de perspectiva, para su formación académica y/o profesional.
4. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de estudio tutorial en la primera, segunda y tercera etapa de Educación Básica, de los y las atletas destacados y de perspectiva.

5. Realizar actividades de carácter cultural y recreativo en las residencias de los centros de preparación nacional y estatal, dirigida a contribuir con la formación integral de los deportistas de Selecciones Nacionales, preservar y mejorar la salud mental de ellos.
6. Aplicar el Control Interno en aquellos trámites administrativos relacionados con la adquisición y dotación de equipos y materiales deportivos requeridos por los atletas de las selecciones nacionales.
7. Coordinar la entrega oportuna de equipos y materiales a los atletas de las selecciones nacionales.
8. Programar, dirigir y coordinar actividades que incentiven y motiven al estudio y a la práctica deportiva.
9. Vigilar, ejecutar y tramitar los permisos laborales relativos a estudios de las y los atletas, entrenadores, dirigentes y personal técnico cuando tengan que asistir a eventos de carácter deportivo nacionales o internacionales.
10. Controlar, ejecutar y tramitar los seguros necesarios que garanticen la protección y seguridad a los atletas de Selecciones Nacionales.
11. Planificar y controlar programas que garanticen la permanencia de los participantes dentro del sistema educativo y motivar el rendimiento académico óptimo de los prospectos deportivos.
12. Planificar y ejecutar programas de estudios sociales y técnicos tendentes a mejorar las condiciones de los atletas que integran la Selección Nacional.
13. Coordinar, controlar y evaluar programas de atención al atleta de acuerdo a su situación económica y social, buscando crear el clima motivacional adecuado que permita el logro de los objetivos previstos para cada deportista.
14. Participar en elaboración de la Memoria, el Plan Operativo Anual, Informe de Gestión y formulación del Presupuesto de la Unidad y los informes de gestión correspondientes.
15. Cumplir con las demás funciones que le sean designadas por el Directorio, la Presidencia o Dirección General de Deporte de Rendimiento del Instituto Nacional de Deportes, en el área de su competencia.

TERCERO: Se faculta y en efecto queda encargada la Oficina de Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes, para la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

CUARTO: Lo designación del presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, Despacho de la Presidencia, en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese, _


PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Designación mediante Decreto Presidencial N° 1.748, de fecha siete (07) de mayo del año 2015, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655, de fecha siete (07) de mayo del año 2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207º, 158º y 18º

Caracas, 14 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000480

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04-12-2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado,

fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece en su artículo 4:

A los fines de esta Ley, se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Tercera *eiusdem*, en concordancia con el artículo 3 de la Ley Derogatoria de la Ley para la Designación y Destitución del Contralor o Contralora de Estado, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.217 de fecha 09 de julio del 2009, establecen que el Contralor General de la República, podrá designar provisionalmente a los contralores y contraloras de estados, hasta tanto se dicte el Reglamento correspondiente, siendo el caso, que hasta la presente fecha no han sido dictadas las referidas normas.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ MIGUEL MENDOZA CAMEJO**, titular de la cédula de identidad N.º V-14.388.970, como contralor provisional del estado Vargas, en sustitución de la ciudadana **CELESTINA MARÍA PARRA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º V- 6.492.480, quien cesa en las funciones asignadas mediante Resolución N.º 01-00-000355 de fecha 28 de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.964 del 11 de agosto de 2016.

SEGUNDO: El contralor provisional designado tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

a) Ejercer las funciones de control establecidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y las que la Ley de la Contraloría del estado Zulia le atribuyen.

b) Al décimo (10º) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, deberá presentar a la Contraloría General de la República, un informe pormenorizado de su gestión.

Dado en Caracas, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017). Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207º, 158º y 18º

Caracas, 16 de agosto de 2017

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000482

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 10, 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 1º numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N.º 1, así como el artículo 34 del Estatuto de Personal.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **CELESTINA MARÍA PARRA DÍAZ**, titular de la cédula de identidad N.º V- 6.492.480, como **DIRECTORA**, Encargada, en la Dirección de Control de Municipios de la Dirección General de Control de Estados y Municipios de este Órgano de Control, a partir del 16 de agosto de 2017.

SEGUNDO: En consecuencia, queda autorizada para ejercer las atribuciones que a la indicada Dirección y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República y la Resolución Organizativa N.º 4, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N.ºs 39.840 y 38.178 del 11 de enero de 2012 y 03 de mayo de 2005, respectivamente y otros instrumentos normativos aplicables.

Dada en Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017). Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,



Manuel E. Galindo B.
MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

207º, 158º y 18º

Caracas, 18 de agosto de 2017.

RESOLUCIÓN

N.º 01-00-000483

MANUEL E. GALINDO B.

Contralor General de la República

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 289 numeral 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y el artículo 14, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que conforme lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de

Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, sancionado por la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, en su Objetivo General 2.4.1.2 señala que es fundamental desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción, fortaleciendo las instituciones del Estado, fomentando la participación protagónica del Poder Popular, promoviendo la transparencia y la automatización de la gestión pública, así como los mecanismos legales de sanción penal, administrativa, civil y disciplinaria contra las lesiones o el manejo inadecuado de los fondos públicos.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **RICHARD ANIBAL OVIEDO MOLEIRO**, titular de la cédula de identidad N.º V-17.068.799, como Contralor Interventor de la Contraloría Municipal del municipio Sucre del estado Bolivariano de Miranda, en sustitución de la ciudadana **MARÍA ESTHER CARRILLO**, titular de la cédula de identidad N.º V-7.296.672, quien por razones de servicio, cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución N.º 01-00-000479 de fecha 14 de agosto de 2017. Dicha designación tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: El contralor interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Exigir a la contralora municipal saliente, que haga entrega de la dependencia mediante acta, de conformidad con la normativa que regula la materia.
2. Ejercer las funciones de control que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignen a los órganos de control fiscal externo municipales.
3. Presentar al contralor general de la República:
 - a) Los informes mensuales de su gestión.
 - b) Un informe sobre los resultados de su gestión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la culminación de la intervención.

Dada en Caracas, a los dieciocho (18) días del mes agosto de dos mil diecisiete (2017). Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,



Manuel E. Galindo B.
MANUEL E. GALINDO B.
 Contralor General de la República

**Recuerde que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***



**Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.**



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
 @oficialgaceta
 @oficialimprensa

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES XI Número 41.220
Caracas, miércoles 23 de agosto de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.